

y servicios públicos brindados a la ciudadanía por las entidades públicas, pues brindará información en un compendio que permita una lectura amigable, y de esta manera también se facilitará el proceso de elaboración de ese documento de gestión;

Que, lo antes señalado resulta concordante con lo dispuesto por el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que otorga competencia a la Presidencia del Consejo de Ministros para dictar lineamientos técnico normativos en las materias de su competencia;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 8 del numeral 1 del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 42 inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que establece como función de la Secretaría de Gestión Pública la expedición de resoluciones en materias de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Apruébese el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra como anexo, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente dispositivo legal, son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Contenido del Formato del TUPA.

El TUPA compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo incluirse la descripción clara y taxativa de todos los requisitos, calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, en el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo, supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago, vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas, y los formularios, siendo esta información indispensable para su cumplimiento por parte de los ciudadanos.

Artículo 4.- Información complementaria.

El TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad.

En caso se requiera efectuar la actualización de esta información por necesidades del servicio, las entidades quedan facultadas a realizar las modificaciones en el formato TUPA, previo visto bueno de la máxima autoridad administrativa, sin seguir las formalidades establecidas en los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1452.

Artículo 5.- Adecuación del TUPA.

La adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato

del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma a ser aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, asimismo dispóngase la publicación del anexo a través del portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Procedimientos administrativos fuera del alcance del TUPA

No se encuentran comprendidos en el Nuevo Formato del TUPA los procedimientos sancionadores, procedimientos administrativos disciplinarios, procedimientos administrativos de gestión interna, procedimientos iniciados y tramitados de oficio por parte de las entidades públicas;

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAYEN UGARTE VASQUEZ SOLIS
Secretaría de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

1707403-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2018-MINAGRI

Lima, 29 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2017-MINAGRI se designó al señor Ingeniero Agrónomo Miguel Ángel Barandiarán Gamarra, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Ingeniero Agrónomo Miguel Ángel Barandiarán Gamarra, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Zootecnista José Alberto Barrón López en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego.



Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1707406-1

Designan Director General de la Dirección General de Ganadería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0423-2018-MINAGRI

Lima, 29 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0510-2016-MINAGRI, se designó al señor Ingeniero Zootecnista José Alberto Barrón López, en el cargo de Director General de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que resulta necesario aceptarla;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Ingeniero Zootecnista José Alberto Barrón López, al cargo de Director General de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Zootecnista Christian Alfredo Barrantes Bravo, en el cargo de Director General de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1707408-1

Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 322-2018-ANA

Lima, 29 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2018-ANA, se designó al señor David Charles Napurí Guzmán como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo conferido, habiéndose visto por conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor DAVID CHARLES NAPURÍ GUZMÁN al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señora JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1707404-1

AMBIENTE

Modifican Decreto Supremo N° 013-2016-MINAM, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal

DECRETO SUPREMO Nº 012-2018-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2016-MINAM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de carácter temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente que tiene por objeto coordinar y formular propuestas para mejorar la calidad de los combustibles y reducir los niveles de las emisiones vehiculares, así como fomentar las acciones necesarias para su implementación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida norma, el Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por el/la Viceministro/a de Gestión Ambiental, quien lo preside, el/la Viceministro/a de Energía, el/la Viceministro/a de Economía y el/la Viceministro/a de Transportes;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo, establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene vigencia de dos (2) años contados desde el día de su instalación, la cual se realizó el 28 de octubre de 2016;

Que, a través de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas se crean los Viceministerios de Hidrocarburos y Electricidad, asimismo, con el fin de adaptar la estructura orgánica del Ministerio de Energía y Minas, mediante el artículo 10 del Decreto Supremo N° 021-2018-EM, se modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, creándose el Viceministerio de Electricidad y el Viceministerio de Hidrocarburos en reemplazo del Viceministerio de Energía;

Que, según consta en el Acta N° 004-GTMCAEVH/2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, el Grupo de Trabajo Multisectorial acordó, entre otros aspectos: (i) Incorporar como miembro, a el/la Viceministro/a de Hidrocarburos, en lugar de el/la Viceministro/a de Energía; (ii) Incluir como funciones, determinar los requisitos técnicos para la implementación de la norma Euro VI y sus procedimientos de homologación, proponer medidas que permitan reducir emisiones de los vehículos en circulación y los que se incorporen al parque automotor, así como proponer